



RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00426-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede y de conformidad con el artículo 466 y 593 numeral 5 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al(a) demandado(a) JULIO CESAR OSPINA MONTAÑEZ, dentro de los procesos que se adelantan en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOCAL bajo los radicados No. 2005-2016-00109. Líbrese los respectivos oficios.

SEGUNDO: En atención al requerimiento solicitado por el profesional del derecho, es menester requerir al mismo para que se sirva informar a este despacho previo a resolver lo pertinente, cual es el concepto del requerimiento a la Inspección de Tránsito y Transporte de esta ciudad, pues bien, de la foliatura del expediente no se advierte que dicha entidad se encuentre pendiente por dar respuesta algún tipo de solicitud realizada por el juzgado. Además de lo anterior, mediante providencia del 17 de julio de 2019 se negó la solicitud de remanentes presentada por el demandante debido a la falta de información en la solicitud.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró el Oficio No. 2149.

Barrancabermeja, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIA.